

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**212° y 164°**

## **CARTEL DE CITACIÓN**

### **SE HACE SABER:**

A el ciudadano: **PAOLO NEGRI RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-25.733.740, domiciliado en el Sector Las Acacias, Parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera del Estado Trujillo, que sigue demanda de **DIVORCIO** 185 del Código Civil venezolano concatenado con Sentencia N° 1070 emanada del Tribunal Supremo de Justicia en su contra, interpuesta por la ciudadana **YASKARLY YULIANA OSUNA FRILAN**, que cursa por ante este TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio república de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Expediente N° 1194-2022, se servirá comparecer por ante este Tribunal conforme al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el término de quince (15) días de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 pm.) de la tarde, el cual se publicara en los diarios Regionales "DIARIO EL TIEMPO" y "DIARIO LOS ANDES con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación Además diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio. El Juez Provisorio, (Fdo.) Abg. Jesús Huberto Guerrero. La Secretaria Temporal, (Fdo.) Abg. Fabiola Crespo. JHGU/FC/vv. Expediente N° 1194-2022.